

Lobos, 19 de Marzo de 2015.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 159/2014 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-24851/14 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2760**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 2760

ARTICULO 1º: Modifíquese el inciso r) del Artículo 11º del CAPITULO XI – “CANON POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS “de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

r) Por uso del Espacio Público para eventos, por jornada (se entenderán doce (12) horas corridas. Habrá una tolerancia de dos (2) horas, siempre y cuando no se obstaculicen trabajos previamente comprometidos.

1) Por corte de calles y bocacalles (incluye el uso de veredas, estacionamiento y despliegue de vehículos, sujeto a la Ordenanza respectiva):

Para eventos de cualquier índole:

I.- Por corte de tránsito en calle, sin afectar bocacalles:

- Por cuadra (hasta 100 metros), horario diurno (7:30 a 19:30 hs.) por jornada... M 500,00
- Por cuadra (hasta 100 metros), horario nocturno (19:30 a 7:30 hs.) por jornada M 400,00

II.- Por corte de tránsito en puentes y/o bocacalles (el corte que incluye la bocacalle involucra la afectación de hasta cuatro (4) cuadras:

- Por puente o bocacalle, en horario diurno (7:30 a 19:30 hs.), por jornada..... M1.000,00
- Por puente o bocacalle, en horario nocturno (19:30 a 7:30 hs.), por jornada . M 500,00

III.- Por corte de tránsito en avenida y/o Boulevard, sin afectar bocacalles:

- Por cuadra (hasta 100 metros), horario diurno (7:30 a 19:30 hs.) por mano y/ o carril por jornada M 800,00
- Por cuadra (hasta 100 metros) horario nocturno (19:30 a 7:30 hs.) por mano y/ o carril por jornada M 500,00

Si la productoras son nacionales, gozarán de una bonificación del 50% de la tasa establecida

2) Por utilización de espacios verdes (incluye uso de veredas, estacionamiento y despliegue de vehículos, sujeto a la Ordenanza respectiva:

1. Para eventos de cualquier índole :

I - Por uso de plazas, plazoletas y paseos

2. Por fracción hasta cuarto de manzana, horario diurno (7:30 a 19:30 hs.) por Jornada.....M 500,00
3. Por fracción hasta cuarto de manzana, horario nocturno (19:30 a 7:30 hs.) por Jornada.....M 400,00
4. Por uso completo del Espacio Público, horario diurno (7:30 a 19:30 hs.) por Jornada.....M 1250,00
5. Por uso completo del Espacio Público, horario nocturno (19:30 a 7:30 hs.) por Jornada.....M 1000,00

II- Por uso del Parque Municipal:

6. Por uso completo o fracción del Espacio Público, horario diurno (7:30 a 19:30 hs.) por Jornada.....M 2000,00
7. Por uso completo o fracción del Espacio Público, horario nocturno (19:30 a 7:30 hs.) por Jornada.....M 1250,00

III - Por uso de las Riveras y/o Playas Públicas en la Laguna de Lobos y/o cursos de Aguas Públicas en Jurisdicción del Partido:

8. Por fracción de 2.500 metros cuadrados del Espacio Público, horario diurno (7:30 a 19:30 hs.) por jornada, días hábiles..... M 1.000,00
9. Por fracción de 2.500 metros cuadrados del Espacio Público, horario nocturno (19:30 a 7:30hs.),por jornada, días hábiles..... M 500,00
10. Para fines de semana y feriados se duplica el valor de la tarifa en cada caso M

Si la productoras son nacionales, gozarán de una bonificación del 50% de la tasa establecida

3) Por utilización de Paseos Peatonales, Sendas y Veredas:

I- Para eventos de cualquier índole :

- Por Paseo Peatonal, por Jornada, diurna o nocturna M 800,00
- Por Senda, por Jornada, diurna o nocturna M 900,00
- Por Vereda, por jornada, diurna o nocturna M 1.000,00

Si la productoras son nacionales, gozarán de una bonificación del 50% de la tasa establecida.

Todas aquellos eventos a realizarse por Estudiantes de Carreras de Cine o afines al espectáculo en sí, serán beneficiadas con el cien por ciento (100%) de descuento de los valores establecidos

Las entidades de bien público reconocidas, podrán pedir la eximición de estos derechos sustanciando expediente, en el que deberán acreditar su exclusiva participación y responsabilidad en el evento.

ARTICULO 2º: Incorpórese como Artículo 12º bis, CAPITULO XII – “DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, de la Ordenanza Impositiva vigente , el siguiente:

“ ARTICULO 12º BIS: cuando se autoricen espectáculos públicos de cualquier naturaleza: artísticos, deportivos, musicales, etc., en espacios de dominio público municipal, además de los derechos previstos en este capítulo, deberán cobrarse los establecidos en el CAPITULO XI – “CANON POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS” de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Modifíquese el Artículo 35º de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ARTÍCULO 35º.- Fíjese el valor del módulo impositivo “M” en Pesos CUATRO (\$ 4,00).-”

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

FIRMADO: LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-